



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 072-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 17 de julio de 2023

VISTO:

La Resolución Administrativa y Financiera N° 056-2023-UNAAT/DGA de fecha 04.07.2023, el Informe N° 035-2023-UNAAT/UEI.P.IV de fecha 06.06.2023, el Oficio N° 277-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 06.06.2023 y la Opinión Legal N° 128-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 11.07.2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, en el sub numeral 214.1.4 del numeral 214.1 del Artículo 214 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que: "Cabe la revocación de actos administrativos, con efectos a futuro, en cualquiera de los siguientes casos: Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. La resolución prevista en este numeral solo puede ser declarada por la más alta autoridad de la entidad competente, (...)";

Que, mediante Memorando N° 018-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 04.07.2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita al Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones, evaluación más pormenorizada de la actualización de presupuesto y contrastarlo con el expediente técnico primigenio;

Que, mediante Informe N° 035-2023-UNAAT/UEI.P.IV de fecha 06.06.2023, el Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, informe de evaluación pormenorizada de la actualización de presupuesto del Expediente Técnico del proyecto: "Creación e Implementación del servicio deportivo y recreativo en la ciudad universitaria de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, sector Huancucro, distrito de Acobamba, provincia de Tarma, región Junín"- Código Único de Inversiones N° 2341075, donde concluye y recomienda:

"4.1. De acuerdo al análisis, del presente informe se verifico que hay varios puntos observados tales como:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 072-2023-UNAAT/DGA

-En las Partidas y Subpartidas mencionadas, se debe actualizar y revisar los planos con sus detalles y se deberá realizar un nuevo cálculo de costos, ya que de acuerdo al mercado actual están por debajo y el historial de costos de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

-En el cálculo de Gasto General tomar las consideraciones los costos del Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS II ETAPA- CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N°2340970.

Adjunto la lista de insumos del Expediente Técnico en mención para que pueda contrastar las diferencias de costos.

-Se realizó el análisis de Precios Unitarios donde se verifica la diferencia en los costos, tomar las consideraciones los costos del Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN" INFRAESTRUCTURA DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL Y DE SEGURIDAD DEL CAMPUS II ETAPA" - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2340970, aprobado con RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 0072-2023-UNAAT, de fecha 27.06.2023.

-Incorporar en el presupuesto de ejecución las partidas de MITIGACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL, GESTIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO y así también considerar el PLAN COVID 19 como una partida.

4.2 Se recomienda se deje SIN EFECTO la RESOLUCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 056-2023-UNAAT/DGA, de fecha 29.06.2023, ya que existe un pliego de observaciones como se ha descrito en el contenido del presente.

4.3 Se solicita trasladar al Consultor ARQ. RAFAEL W. CANEZ PALOMINO a fin que pueda subsanar el pliego de observaciones y recomendaciones para ser incorporados.;

Que, con Oficio N° 277-2023-UNAAT/DGA-UEI de fecha 06.06.2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, solicita a la Dirección General de Administración, dejar sin efecto la Resolución Administrativa y Financiera N° 056-2023-UNAAT/DGA, por haberse encontrado deficiencias en el Servicio de Actualización del Presupuesto que no se ajustan a la normativa vigente, realizado por el consultor Arq. Rafael Wilber Cánez Palomino;

Que, mediante Proveído N° 4029-2023, de fecha 07.07.2023, el director general de Administración, solicita al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal para dejar sin efecto la Resolución Administrativa y Financiera N° 056-2023-UNAAT/DGA;

Que, mediante Opinión Legal N° 128-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 11.07.2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite su opinión legal sobre dejar sin efecto la Resolución Administrativa y Financiera N° 056-2023-UNAAT/DGA, en la parte análisis de su opinión indica; el sub numeral 214.1.4 del numeral 214.1 del artículo 214 del TUE de la Ley N° 27444. En tal sentido, por las consideraciones expuestas precedentemente, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal:

- **DEJAR SIN EFECTO la Resolución Administrativa y Financiera N° 056-2023-UNAAT/DGA, de fecha 19 de junio 2023, que aprobó la actualización del presupuesto del expediente técnico del proyecto "CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO**





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 072-2023-UNAAT/DGA

DEPORTIVO Y RECREATIVO EN LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA ALTOANDINA DE TARMA, SECTOR HUANCUCRO, DISTRITO DE ACOBAMBA, PROVINCIA DE TARMA, REGIÓN JUNÍN' con Código Único de Inversiones N° 234105, con un costo total de inversiones de S/. 16'163,296.79 (Dieciséis millones ciento sesenta y tres mil doscientos noventa y seis con 79/100 soles), siendo el plazo de ejecución de 360 días calendarios, por las observaciones efectuadas a través del Informe N° 035-2023-UNAAT/UEI.P.IV, de fecha 06 de julio del 2023, del Profesional IV de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

Estando a la opinión técnica de la Unidad Ejecutora de Inversiones y opinión Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos, la Resolución Administrativa y Financiera N° 056-2023-UNAAT/DGA, de fecha 19.06.2023, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

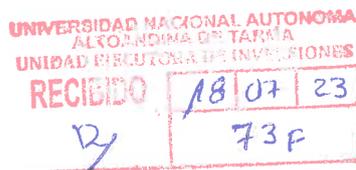
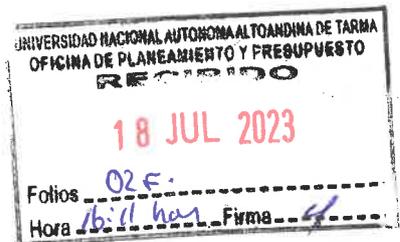
ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad Ejecutora de Inversiones, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



- c.c.
- PCO
- OPP
- UEI
- Archivo

